

En Buenos Aires a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don Rodolfo J. Valenzuela, y los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares, y doctor Atilio Lessagno, y

Considerando:

Que el señor Defensor de Robos, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Tribunales Nacionales en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso Administrativo, a cargo de la Defensoría N.º 1, doctor Rafael Eduardo Castello Mendez le ha sido acordada la licencia anual ordinaria por la Cámara respectiva.

Que encontrándose vacante la otra defensoría y ante la necesidad de su atención, corresponde ser desempeñada por el funcionario titular de igual cargo ante la Justicia Nacional en lo Penal de la Capital Federal.

Resolvieron:

Las Defensorías de Robos Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Nacionales en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso Administrativo serán atendidas, hasta el reintegro del titular de la N.º 1, por el Defensor Oficial ante los Tribunales Nacionales en lo Penal de la Capital Federal de nombramiento más reciente, doctor Miguel Angel Madariaga. Dicho funcionario deberá hacerse de inmediato cargo de sus tareas anunciando a esta Corte la fecha de iniciación de su cometido.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fé. —

T. D. Casares

Atilio Lessagno

Ricardo S. Rey

(Sec.)